

obligan a todo farmacéutico que quiera esta-
blecerse a de acudir al Alcalde del respectivo
Distrito municipal solicitando tal estableci-
miento con las demás circunstancias que dice el
artículo quinto consigna y que el Alcalde con
anreglo al repetido artículo sexto debe proceder
de acuerdo con el Subdelegado de Farmacia a
la visita que determina el artículo 42 de
las dichas ordenanzas, todo lo cual ha suce-
dido en el presente caso.

ix.

Considerando, que el artículo cuarenta y
octavo preceptúa en su párrafo segundo qd el im-
portante de los honorarios que dibenque el Subde-
legado así como el Secretario del Ayuntamiento
que en el Expediente ha de actuar con el carac-
ter de Secretario se satisfagan de los fondos mu-
nicipales del pueblo donde vaya a abrirse la
botica inspeccionada.

x.

Considerando, que las cincuenta y cinco pe-
setas reclamadas por la comunicación que mo-
triva este informe son fijas y arregladas al
precepto legal que para su petición se invoca.

xi.

Considerando, que la legislación vigente
de contabilidad no establece en ningún de
sus capítulos ni artículos a estos correspondientes
partida alguna que comprenda el caso objeto
de la reclamación; en cuyos gastos obligatorios
debía estar consignado, toda vez que procede
de otras ordenanzas, puestas en vigor por el
P. D. que al principio de este informe se
deja anunciado?

xii.

Considerando, que no puede tener ca-
bida su mandato con cargo al capítulo
de Imprentas, puesto que éste se refiere solo
a los gastos voluntarios y apremiantes, ninguna
de cuyas circunstancias reviste el caso presen-
te.

xiii.

Considerando, que todos los individuos que